

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada del “Proyecto Minero JALAOCA”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 045-2015-EF

Lima, 21 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con el artículo 11º del Decreto Supremo N° 018-92-EM modificado por los Decretos Supremos N° 054-2008-EM y N° 056-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios (ANAPS), al INGEMMET, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional;

Que, en atención a dichas normas, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante Acuerdo de Sesión realizada el 16 de setiembre de 2008, aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) y PROINVERSIÓN, con el objeto de cooperar y trabajar coordinadamente a fin de identificar nuevas áreas para prospección minera, que puedan ser calificadas y declaradas como ANAPS y sean susceptibles de ser incorporadas al Proceso de Promoción de la Inversión Privada que conducirá, diseñará y ejecutará PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 674, dicho convenio se suscribió el 30 de octubre de 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EM se declararon diez ANAPS, entre las cuales se encuentra el ANAP Jalaoca, ubicado en los distritos de Juan Espinoza Medrano, Sabaino y Caraybamba en las provincias de Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac, en el que se han reconocido 4 (cuatro) zonas de interés;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 634 de fecha 13 de octubre de 2014 que aprobó, entre otros, incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el proyecto denominado “Proyecto Minero JALAOCA”, bajo los mecanismos del Decreto Legislativo N° 674 y sus modificatorias, y establecer que la modalidad de la promoción de la inversión privada, será la establecida en el literal a) del artículo 2º del referido Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión N° 685 de fecha 14 de julio de 2015 se acordó, entre otros, aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del “Proyecto Minero Jalaoca”;

Que, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, deben ratificarse por resolución suprema los acuerdos de aprobación del Plan de Promoción;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión N° 685 de fecha 14 de julio de 2015, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del “Proyecto Minero JALAOCA”.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS

Ministra de Energía y Minas